

ciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Décimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

11016 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de abril de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,746	68,006
1 dólar canadiense	59,301	59,597
1 franco francés	15,540	15,618
1 libra esterlina	139,956	140,765
1 franco suizo	39,389	39,655
100 francos belgas	224,882	226,497
1 marco alemán	35,702	35,934
100 liras italianas	8,014	8,054
1 florin holandés	32,934	33,141
1 corona sueca	15,413	15,507
1 corona danesa	12,812	12,886
1 corona noruega	13,149	13,225
1 marco finlandés	16,877	16,984
100 chelines austriacos	485,112	490,486
100 escudos portugueses	138,257	139,356
100 yens japoneses	31,066	31,257

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

11017 CORRECCION de erratas de los cambios oficiales del día 23 de abril de 1979.

Padecido error en la inserción del encabezamiento de los mencionados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 24 de abril de 1979, página 9314, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Cambios oficiales del día 20 de abril de 1979», debe decir: «Cambios oficiales del día 23 de abril de 1979».

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

11018 ORDEN de 20 de marzo de 1979 por la que se otorga autorización administrativa para instalar una cetárea, en terrenos de propiedad privada, con ocupación de zona de dominio público en La Guardia, provincia marítima de Vigo, a don Manuel Vicente Lomba.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don Manuel Vicente Lomba para instalar una Cetárea en terrenos de su propiedad, en el lugar conocido por «Fedorento» o «Su Campo», término municipal y distrito marítimo de La Guardia, provincia marítima de Vigo, con ocupación de 133 metros cuadrados de zona de dominio público para instalación de las tuberías de

servicio de la cetárea, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 9148 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 133 metros cuadrados de la zona de dominio público. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni los terrenos a que la autorización se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 20 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

11019 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Manises y ambulatorio de Aldaya (E-11.544)

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 31 de marzo de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a don Enrique García Soucase la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Manises y ambulatorio de Aldaya, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación o Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 7,7 kilómetros, Manises, Cuart de Poblet, barrio del Cristo y ambulatorio de Aldaya.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Manises y Cuart de Poblet y viceversa. De y entre Cuart de Poblet y el empalme de Barrio del Cristo y viceversa. De y entre Barrio del Cristo y ambulatorio de Aldaya y viceversa.

Expediciones: Siete de ida y vuelta los días laborables y cinco de ida y vuelta los días festivos.

Tarifas: Clase única a 2,237 pesetas viajero/kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,3355 pesetas por cada 10 kilogramos o tracción. Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, incrementadas, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b).

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.-2.091-A.

11020 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sarreaus y Solveira (E-11.393).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5

de julio de 1977, con fecha 31 de marzo de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a hijos de don José Ramón Puga Mangana la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Orense y Verín, con hijuelas (V-3.024), provincia de Orense, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 4 kilómetros, Sarreaus, Perrelos, Piñeira Seca y Solveira.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas las mismas del servicio-base V-3.024.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-3.024.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.—2.092-A.

11021

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el Fielato y Viator (E-11.611).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 31 de marzo de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a don Ramón del Pino Nieto la concesión del citado servicio como hijuela del ya establecido entre Almería y Campamento de Sotomayor (V-513), provincia de Almería, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 3 kilómetros, el Fielato, Villa Isabel y Viator.

Expediciones: Dos diarios de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-513.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-513.

Madrid 31 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.—2.093-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

11022

ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Netto, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 1 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 538/77, interpuesto por «Netto, S. A.», contra este Departamento, sobre acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Netto, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, recaída en el expediente número mil trescientos noventa y cinco/setenta y cuatro, la anulamos y dejamos sin efecto así como el acta número setecientos veintiséis/setenta y tres a que dicho expediente se refiere, ordenando la devolución a la recurrente de la cantidad a que se refiere la liquidación levantada por falta de afiliación y cotización al régimen general de la Seguridad Social; sin hacer expresa imposición en materia de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y, luego que gane firmeza, librese certificación de la misma y remítase a los efectos procedentes, juntamente con el respectivo expediente administrativo, al órgano demandado, quien se servirá acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos: Félix Ochoa, Andrés Aznar y Enrique Lecumberri (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

11023

ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carlos Henríquez de Gaztañondo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.247, interpuesto por don Carlos Henríquez de Gaztañondo contra este Departamento, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo por tres meses,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta mil doscientos cuarenta y siete, interpuesto por don Carlos Henríquez de Gaztañondo contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de trece de abril de mil novecientos setenta y siete y diez de abril de mil novecientos setenta y siete, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Fernando de Mateo, Ramón Guerra, José María Ruiz-Jarabo, Federico Sainz de Robles y Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

11024

ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Abad Monllor.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 18 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.294, interpuesto por don Enrique Abad Monllor contra este Departamento, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en representación de don Enrique Abad Monllor, contra resolución del Ministerio de Trabajo de trece de abril de mil novecientos setenta y siete, que desestimó la alzada formulada contra resolución del Director general de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de once de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debemos anular como anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Caerizo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz-Jarabo y Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.